

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución
de Tierras de Santiago de Cali

EMPLAZA A:

Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el predio o con la solicitante, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor de la señora ADELINA ALFEREZ DE SOTELO en relación con el predio LA ESPERANZA identificado con folio de matrícula inmobiliaria 384-3832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y con cedula catastral N° 00-02-0015-0051-000, con un área georreferenciada de 28 ha 3482 m2, ubicado vereda Cocorná, corregimiento Puerto Frazadas, Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, solicitud que fue radicada con el consecutivo **2020-00051**. El predio solicitado en restitución está alinderado de la siguiente manera, según la georreferenciación en campo efectuada por la UAEGRTD:

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 2922282 en línea quebrada que pasa por los puntos 292282A, 219762, 219762 A, 219762B, 219762C, 219762D, 219762E, 219791, 219791A, 219791B en dirección oriente hasta llegar al punto 219720 con José ramón Noreña y cañada al medio distancia de 486,46m
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 219720 en línea quebrada que pasa por los puntos 219720A, 219720A, 219720C, 219720D, 219720E,21972DF,21972DG,219720H,219720I, 219720J, 219720K, 219720L, 219720M, 219720N, 219720O, en dirección sur hasta llegar al punto 220648 Con CELSO AGUILERA y DANIEL JARAMILLO Y QUEBRADA MARACAIBO AL MEDIO. Distancia 850.38m
SUR:	Partiendo desde el punto 220648 en línea quebrada que pasa por los puntos 219750, 292219, 219705, 219293, 219786, 219766, 292292, 220652, 220636, 219743, 292270, 220607, 219704, 219799, en dirección occidente hasta llegar al punto 292274 con RUBEN MOLANO ZANJON AL MEDIO EN PARTE. Distancia 476,77m
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 292274 en línea quebrada que pasa por los puntos 292244, 292208, 292208, 292287, 292255, 292231, en dirección norte hasta llegar al punto 292935 Con ANTIGUO CAMINO DE HERRADURA A SAN RAFAEL distancia. 395.62m. Partiendo desde el punto 292935 en línea quebrada que pasa por los puntos 292901, 292261, 292264, 292290, 286950, 292936 hasta llegar al punto 292282. Con JOSE RAMON NOREÑA Y CAÑADA AL MEDIO. Distancia 449,88m

De igual forma se emplaza a las siguientes personas:

- Señores MELQUICE DE JESUS ESPINOSA AGUDELO, CARLOS ARTURO TORRES ALVAREZ, JHON JAIR BEDOYA y OMAR, presuntos ocupantes de porciones del predio reclamado.
- Señor JAIR WILSON BEDOYA RUIZ a quien se señala como vendedor de algunas porciones del predio reclamado y que habría conservado algunas.
- A los señores FERNEY JARAMILLO, VICTOR HUGO JARAMILLO, JUAN DIEGO JARAMILLO, HAROLD JARAMILLO, ESTELLA JARAMILLO y NELO JARAMILLO de los cuales se precisa fueron quienes inicialmente ocuparon el inmueble.
- A los señores(as) MEDARDO SOTELO ALFEREZ, MARIA EUGENIA SOTELO ALFEREZ, ELIZABETH SOTELO ALFEREZ y RICARDO SOTELO ALFEREZ como presuntos herederos de JOSE TIBALDO SOTELO CASTILLO, al igual que a sus herederos determinados e indeterminados.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **quince (15) días** después de su publicación.

Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoers01cali@notificacionesrj.gov.co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto 172 del 24 de agosto de 2020 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado **76-001-31-21-001-2020-00051**; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 N° 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entreceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, previo agendamiento de cita al teléfono (032) 8881048.

Dado en Santiago de Cali, al día primero (01) de septiembre de 2020.



GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA
Secretario